



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-28700015-GDEBA-DSTMAGP-TOMAS HNOS Y CIA SA

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-28700015-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8.785/77 y modificatorias, cometida por TOMAS HNOS. Y CIA. S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el orden 3 obra Acta de Inspección N° RN 439 de fecha 9 de diciembre de 2020 donde personal perteneciente a esta Secretaría de Estado, constituido en el establecimiento denominado TOMAS HNOS. Y CIA S.A. cuya actividad es Expendio de Agroquímicos, sito en Ruta Nacional 33 km. 385,5 de la localidad de América, partido de Rivadavia, constatan que la empresa realizaba su actividad en una dirección diferente a la que se encontraba habilitada, inscripta bajo el N° 247 A Vto. 31-1-2021, figurando en Acceso Norte y Ruta 33, por lo cual se procede a labrar el acta respectiva, por presunta infracción a los artículos 4° y 8° del Decreto reglamentario N° 499/91 Ley N° 10.699;

Que, en el acto se notifica a Agustín VERCELLINO DNI 32.209.150 en carácter de responsable, del plazo que cuenta la firma encartada para realizar descargo y ofrecer pruebas que hacen a su derecho, presentando el apoderado de la firma Yari MURATURE descargo en el orden 8 en el que manifiesta que se trata de un caso de fuerza mayor dado que, por la pandemia de Covid 19 se ha dilatado la habilitación municipal demorando a su vez los trámites para habilitarse como expendedora en el Ministerio;

Que, en el orden 4 la Dirección de Fiscalización Vegetal ratifica que al momento de la inspección la empresa realizaba venta de agroquímicos en una dirección diferente a la que se encuentra habilitada en los registros del MDA;

Que, hallándose satisfechos los recaudos legales establecidos en los artículos 14 y 15 del Decreto Ley N° 8785/77 y habiéndose formulado el descargo que hace a la legítima defensa, sin que el mismo sea

suficiente para enervar la imputación realizada, se tiene por acreditada la infracción a los artículos 4º y 8º del Decreto reglamentario N° 499/91 Ley N° 10.699;

Que, en el orden 10 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en idéntico sentido Asesoría General de Gobierno en el orden 12;

Que, el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo normado en los artículos 2º, 3º inciso a), 6º y 17 del Decreto Ley N° 8.785/77, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

## **EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN VEGETAL**

### **DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Sancionar a TOMAS HNOS. Y CIA. S.A. CUIT 30-53772127-4, con domicilio en Ruta Nac. 33 km. 385,5 de la localidad de América, partido de Rivadavia, con multa de pesos cincuenta y nueve mil veintidós con noventa centavos (\$ 59.022,90) equivalente a diez (10) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 4º y 8º del Decreto Reglamentario N° 499/91 Ley de Agroquímicos N° 10.699, artículos 3º inciso a), 6º y 17 del Decreto Ley N° 8785/77 y artículo 2º del Decreto N° 271/78, por las razones expuestas precedentemente.

**ARTICULO 2º.** La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https:// www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clickear la opción “Gestión en Línea”; 3) Seleccionar “Pagos y tasas”; 4) Ingresar en “Imprimir boleta de infracciones”; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal, 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

**ARTICULO 3º.** El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

**ARTICULO 4°.** Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.